|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **itu-old** | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | SG3–C194–S |
| **SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**PERIODO DE ESTUDIOS 2017-2020 | **COMISIÓN DE ESTUDIO 3** |
| **Original: inglés** |
| **Cuestión(es):** | 11/3 | Ginebra, 9-18 de abril de 2018 |
| **CONTRIBUCIÓN** |
| **Origen:** | Estados Unidos de América |
| **Título:** | Respuesta relativa al documento TD10/WP3 – Nuevo proyecto de Recomendación UIT-T D.DigID: marco político que comprende los principios sobre infraestructura de identidad digital |
| **Objeto:** | Propuesta |
| **Contacto:** | Paul B. NajarianU.S. Department of StateEstados Unidos de América | Correo-e: najarianpb@state.govTel.: +1 (202) 647-7847Fax: n/a |
| **Contacto:** | Carl R. FrankNational Telecommunications & Information Administration (NTIA)Estados Unidos de América | Correo-e: cfrank@ntia.doc.govTel.: +1 (202) 482-0390Fax: n/a |

|  |  |
| --- | --- |
| **Palabras clave:** | C11/3; infraestructura de identidad digital; proyecto de Recomendación; nacional |
| **Resumen:** | El mandato del UIT-T consiste en abordar temas de índole internacional. No obstante, en el nuevo proyecto de Recomendación UIT-T D.DigID se describe una solución de autenticación a escala nacional. Una Recomendación basada en el enfoque nacional de un solo país es inapropiada e incoherente con respecto a la labor de la UIT. Habida cuenta de ello, no es un tipo de caso de utilización de interés para la Comisión de Estudio 17. En consecuencia, no se considera que el texto actual sea apropiado o estable, ni que esté consolidado. |

Debate

El texto del documento [TD10/WP3](https://www.itu.int/dms_inf/itu-t/md/17/sg03/td/180409/WP3/T17-SG03-180409-TD-WP3-0010%21%21MSW-E.docx) se basa en varios puntos de trabajo abordados en la reunión de la CE 3 celebrada en abril de 2017, a saber, el [TD2 (WP3/3)](https://www.itu.int/md/T17-SG03-170405-TD-WP3-0002/en), [C238](https://www.itu.int/md/T13-SG03-C-0238/en) (para el periodo de estudios 2013-2016), la Declaración de coordinación para la CE 17 que figura en [TD376](https://www.itu.int/md/T13-SG03-160222-TD-PLEN-0376/en) (2013‑2016) y la Declaración de coordinación recibida como respuesta de la CE 17 en
[TD3-GEN](https://www.itu.int/md/T17-SG03-170405-TD-GEN-0003/en). No obstante, el año pasado varios Estados Miembros manifestaron su inquietud por el proyecto de texto por describir un sistema nacional, no internacional, inadecuado para la CE 3 y como "caso de utilización" para la CE 17.

Estados Unidos manifiesta su inquietud por que la actual versión del texto pueda provocar confusión de índole similar, debido a tres motivos: (1) el texto sigue describiendo un sistema nacional que va más allá del alcance de la misión de esta Comisión de Estudio; (2) los sistemas nacionales de identificación no son "casos de utilización" útiles en materia de identificación digital para la CE 17; y (3) los Estados Miembros cuentan con diversos métodos de protección de datos personales.

*En primer lugar*, *cabe destacar que* en la introducción al TD10/WP3 se alude a un sistema de verificación de identificación "portable nacionalmente" que podría utilizarse para asignar subvenciones gubernamentales o recaudar impuestos. El término "internacional" no figura en ninguna parte del proyecto de texto. No obstante, de conformidad con el Artículo 14 del Convenio, disposición 193, las Comisiones de Estudio de la TSB deberían abordar "la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial" (énfasis añadido). Por otro lado, Estados Unidos considera que el procesamiento informático en el ámbito de la autenticación no corresponde a un servicio de "telecomunicación"[[1]](#footnote-1). Por último, el término "interoperable" no figura en ninguna parte del texto. Ello obedece a que los sistemas de autenticación no tienen por objeto ser interoperables, por lo general, por motivos de seguridad nacional. En consecuencia, si se tiene en cuenta un sistema nacional autónomo, este proyecto de texto no se ajustaría al propósito fundamental de la Unión de fomentar y promover "un mundo interconectado", a tenor de la Resolución 71 de la PP-14, Anexo 2, Sección 2.1.

Habida cuenta de ello, el TD10/WP3 y el sistema de autenticación a nivel nacional descrito en el mismo no guarda relación con las telecomunicaciones, la interconexión o un alcance mundial. Por lo tanto, cabe concluir que el actual proyecto de texto va más allá del alcance de los mandatos de la CE 3 y de la Unión.

*En segundo lugar*, no estamos seguros de que el texto se ajuste a las directivas del Grupo de Trabajo. En el [Informe de 2017 del Grupo de Trabajo 3/3 (Sección 3.3.1)](https://www.itu.int/dms_ties/itu-t/md/17/sg03/r/T17-SG03-R-0004%21%21MSW-E.docx)  se solicitó al Relator que se tuviera en cuenta la declaración de coordinación de la CE 17, y que se establecieran ["casos de utilización" recomendados para la CE 17](https://www.itu.int/md/T17-SG03-170405-TD-GEN-0003/en); [ésta formularía posteriormente las normas necesarias.](https://www.itu.int/md/T17-SG03-170405-TD-GEN-0003/en) Si bien la CE 17 es la Comisión de Estudio rectora en materia de gestión de identidad, en particular en relación con la telebiometría, está interesada en casos de utilización a nivel *internacional*; no nos consta que la CE 17 examine sistemas exclusivamente nacionales.

*En tercer lugar,* cada Estado Miembro protege la información sobre autenticación de forma diferente, incluida la información de identificación personal (PII), en su propio territorio. Habida cuenta de ello, ningún sistema de autenticación puede ser universal. Por otro lado, las legislaciones nacionales pueden variar con el paso del tiempo, lo que podría dar lugar a costosas modificaciones de los sistemas biométricos para hacerlos compatibles con versiones anteriores. De ahí que una Recomendación de la CE 3 sea especialmente problemática.

Habida cuenta de ello, el documento TD10 / WP3 constituye una descripción de un caso de utilización a nivel nacional. Si bien puede tratarse de un magnífico sistema, un caso de utilización a nivel nacional no debería pasar a constituir de inmediato un proyecto de Recomendación. En consecuencia, no se considera que el texto sea apropiado o estable, ni que esté consolidado.

Estados Unidos solicita que esta contribución sea de dominio público sin restricciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término se utiliza únicamente en una ocasión, en el resumen del documento TD10/WP3. [↑](#footnote-ref-1)